

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00150 [Cuaderno 01 Principal]

Comoquiera que la demanda atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra NATALIA MARTÍNEZ GUARNIZO, por el pagaré N° M012600010002110000754465¹ de la siguiente forma:

1.1. **\$271'283.113** por concepto de capital vencido.

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma anterior, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de marzo de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. **\$14'072.351** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar las obligaciones ejecutadas dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que desde esa fecha tiene 10 días para proponer excepciones de mérito según el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y siguientes *ibídem* o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Danyela Reyes González como apoderada judicial de la ejecutante, para los efectos del poder conferido² y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Página 20 del archivo 001.

² Páginas 56 y 57 del archivo 001.

(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 052
fijado el 22 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 7dceb1250ebfdb689b04a1f386bf09f7f6bf9787eb16fa49aea32a74a9be4be0
Documento generado en 19/04/2024 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>